

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Con arreglo al artículo 4.º del Decreto de 16 de junio de 1931, elevado a Ley por la de 15 de septiembre del mismo año, se declaró subsistente el capítulo 1.º, título VI del libro 1.º del Estatuto municipal y, por tanto, su artículo 253. Establece éste que en vez de los Diputados provinciales que determina el 15 de la Ley de 22 de junio de 1894, formarán parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo dos personas que anualmente, en el mes de diciembre, designará el Presidente de la Audiencia mediante sorteo público entre Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la Facultad de Derecho; excedentes o jubilados de la Carrera judicial, con cualquier categoría; Catedráticos de Instituto o Escuelas especiales del Estado que tengan la cualidad de Letrados; funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan título de Letrados y categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado; funcionarios del Gobierno civil que tengan igual categoría y título, y Abogados que sean o hayan sido Decanos del Colegio o acrediten el ejercicio de la profesión por más de diez años.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 3.º del citado Decreto de 16 de junio de 1931, elevado a Ley por la de 15 de septiembre del mismo año, se estimó reducido al rango de precepto meramente reglamentario el Real decreto de 6 de diciembre de 1916, que amplió a cinco años la duración del cargo de Vocal electivo de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo.

Y preparándose la nueva organización municipal y provincial de acuerdo con cuanto previenen los artículos 9.º y 10 de la Constitución de la República, es conveniente no aplicar la legalidad vigente en la materia más que como transitoria,

por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspende la renovación de los cargos de Vocales electivos de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo, que habría de tener lugar en el mes de diciembre próximo, quedando todos los que continúen a las resultas de la nueva legalidad municipal y provincial.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Rico Avello.

(*Gaceta* 18 noviembre 1933).

ORDEN CIRCULAR

En vista de que la Orden ministerial de este Departamento de 28 de noviembre del año anterior, al facultar a los Tercios y Comandancias exentas para contratar el suministro de pienso para los caballos del Instituto de la Guardia civil y disponer que el precio de ellas no exceda al fijado por las Corporaciones provinciales y Jefes administrativos, es objeto de duda acerca de si dichas Corporaciones subsisten y si de ellas ha de formar parte dicho Jefe administrativo militar,

Este Ministerio ha acordado, a propuesta de la Inspección general de la Guardia civil, que la Orden circular de 9 de agosto de 1877, quede modificada en el sentido de que la Comisión encargada de la valoración de raciones de pienso, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, esté integrada en la forma que dicha Orden circular preceptúa, substituyendo al Jefe administrativo militar un representante del Gobernador civil.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1933.—P. D., Justino Azcarate.—Señor...

(*Gaceta* 18 noviembre 1933).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

SECCION DE HIGIENE INFANTIL

Tribunal de oposiciones a las 46 plazas de Médicos puericultores de los Dispensarios provinciales de Higiene infantil.

Por no haber terminado aún el periodo electoral, se aplazan hasta el día 5 del mes de diciembre próximo los ejercicios de estas oposiciones, que se habían fijado para el día 28 del actual, celebrándose en el salón de actos de la Institución municipal de Puericultura de Madrid (calle de Carlos Arniches, 23).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según dispone la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 10 de octubre del corriente año.

Madrid, 21 de noviembre de 1933.—El Presidente del Tribunal, V. M. Cortezo.

(*Gaceta* 22 noviembre 1933.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Convocadas elecciones por circular de la Junta provincial del Censo Electoral, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario, de fecha 25 del corriente mes, a fin de elegir los dos puestos de Diputados a Cortes que han quedado vacantes por no haber alcanzado el 20 por 100 de los votos emitidos en las celebradas el día 19 del corriente mes, y teniendo necesidad este Gobierno civil de conocer lo más rápidamente posible el resultado de la citada elección, por tener que comunicársela urgentemente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto termine el escrutinio, han de participarme por el medio más rápido el resultado del mismo, empleando para ello el telégrafo y teléfono donde lo haya, y los que carezcan de éstos, han de enviar

un propio al pueblo más próximo donde exista, para que este Gobierno civil tenga los datos a que se hace mención, en la misma noche del día 3 del próximo mes de diciembre, fecha ésta en que han de tener lugar las citadas elecciones, esperando de las referidas Autoridades locales cumplan cuanto por la presente se les ordena, en la fecha señalada, para que a su vez este Gobierno pueda facilitar los expresados datos a la Superioridad, que los tiene reclamados.

Burgos 26 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

Circular, autorizando empleo de veneno.

Con esta fecha he concedido autorización a D. Ramón Carnicero Orden, vecino de La Vid y barrios de esta provincia, para que pueda emplear por el plazo de un mes veneno en las fincas de su propiedad, tituladas «La Vid» y «Guma», sitas en el término municipal antes citado, como medio de destruir los animales dañinos que merodean en ellas. Dicha autorización se le concede, advirtiéndole el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y demás disposiciones reglamentarias pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 23 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Por interesarlo así de mi autoridad, el Sr. Juez de instrucción del Juzgado, número 6 de esta capital, a partir de hoy, en la película titulada El Relicario, se prohíbe la par-

te musical del Maestro Compositor D. José Padilla Sánchez, de la canción El Relicario.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los Sres. Empresarios de cinema tógrafos de esta provincia.

Burgos 24 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la distomatosis, en el término municipal de Arenillas de Villadiego, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal de Arenillas de Villadiego.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 100 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XLIV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 22 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre actual.

(Continuación)

Arandilla.

D. José Martínez de Velasco, 169 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 168.
D. Tomás Alonso de Armiño, 167.
D. Aurelio Gómez González, 163.
D. Francisco Estévez, 161.
D. Moisés Barrio Duque, 61.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 54.
D. Luis Labín Besuita, 52.
D. Claudio S. Albornoz, 49.
D. Guzmán de la Vega, 48.
D. Gregorio Villarias López, 4.
D. Domingo del Palacio, 4.
D. Antonio Quintana Núñez, 3.

Arauzo de Miel.

D. José Martínez de Velasco, 180 votos.
D. Luis García Lozano, 124.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 113.
D. Tomás Alonso de Armiño, 84.
D. Manuel Maura y Salas, 78.
D. Ricardo Olalla Ramos, 64.
D. José María Moliner, 63.
D. Ramón de la Cuesta, 55.
D. Aurelio Gómez González, 43.
D. Francisco Estévez, 43.
D. Moisés Barrio Duque, 24.
D. Gregorio Villarias López, 22.
D. Ricardo Gómez Rojí, 19.
D. Luis Labín Besuita, 17.
D. Ángel García Vedoya, 15.
D. Francisco Martínez, 14.
D. Domingo del Palacio, 12.
D. Antonio Quintana Núñez, 9.
D. Manuel Bermejillo, 8.
D. Claudio S. Albornoz, 8.
D. Guzmán de la Vega, 3.
D. Felipe Crespo de Lara, 2.
D. Mariano San Salvador, 1.

Arauzo de Salce.

D. Claudio S. Albornoz, 66. votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 63.
D. José Martínez de Velasco, 59.
D. Domingo del Palacio, 52.
D. Luis Labín Besuita, 51.
D. Tomás Alonso de Armiño, 50.
D. Ramón de la Cuesta, 47.
D. Antonio Quintana Núñez, 42.
D. Francisco Estévez, 41.
D. Aurelio Gómez González, 40.
D. Ricardo Olalla Ramos, 28.
D. Ricardo Gómez Rojí, 16.
D. José María Albiñana, 16.
D. Manuel Bermejillo, 16.
D. José María Moliner, 11.
D. Luis García Lozano, 8.
D. José Mingo Escolar, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 3.
D. Ángel García Vedoya, 3.

Arauzo de Torre.

D. José Martínez de Velasco, 98 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 80.
D. Ramón de la Cuesta, 80.
D. Francisco Estévez, 68.
D. Aurelio Gómez González, 40.
D. Ricardo Gómez Rojí, 30.
D. José María Albiñana, 30.
D. Manuel Bermejillo, 29.
D. Luis García Lozano, 29.
D. Ángel García Vedoya, 28.
D. Manuel Maura y Salas, 27.
D. Ricardo Olalla Ramos, 26.
D. José María Moliner, 11.
D. Luis Labín Besuita, 7.
D. Domingo del Palacio, 5.
D. Gregorio Villarias López, 4.
D. Francisco Martínez, 3.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Moisés Barrio Duque, 1.

Arcos.

D. José Martínez de Velasco, 148 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 147.
D. Ramón de la Cuesta, 142.
D. Francisco Estévez, 136.
D. Aurelio Gómez González, 133.
D. José María Albiñana, 108.
D. Ricardo Gómez Rojí, 99.

D. Manuel Bermejillo, 71.
D. Francisco Martínez, 63.
D. José María Moliner, 28.
D. Ricardo Olalla Ramos, 23.
D. Guzmán de la Vega, 20.
D. Antonio Quintana Núñez, 20.
D. Claudio S. Albornoz, 18.
D. Luis Labín Besuita, 18.
D. José Mingo Escolar, 17.
D. Dionisio Rueda Peña, 17.
D. Ángel García Vedoya, 16.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 15.
D. Emilio Martín Conde, 14.
D. Moisés Barrio Duque, 8.
D. Gregorio Villarias López, 6.
D. Domingo del Palacio, 6.
D. Luis García Lozano, 5.
D. Manuel Maura y Salas, 4.
D. Gregorio Fernández Díez, 3.
D. Mariano San Salvador, 2.
D. Fabriciano Campo, 2.
D. Felipe Crespo de Lara, 1.

Arenillas de Riopisuerga.

D. José Martínez de Velasco, 171 votos.
D. Francisco Estévez, 147.
D. Ramón de la Cuesta, 145.
D. Tomás Alonso de Armiño, 142.
D. Aurelio Gómez González, 131.
D. José María Moliner, 49.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 39.
D. Claudio S. Albornoz, 36.
D. Ángel García Vedoya, 33.
D. Guzmán de la Vega, 31.
D. Dionisio Rueda Peña, 30.
D. Luis García Lozano, 30.
D. José Mingo Escolar, 29.
D. Manuel Maura y Salas, 26.
D. Luis Labín Besuita, 18.
D. Antonio Quintana Núñez, 16.
D. Gregorio Villarias López, 11.
D. Jesús Sanantonio, 10.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 10.
D. Carlos Abad Bernal, 10.
D. Domingo del Palacio, 8.
D. Moisés Barrio Duque, 6.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. José María Albiñana, 2.
Papeletas en blanco, 2.

Arenillas de Villadiego.

D. Ángel García Vedoya, 122 votos.
D. José Martínez de Velasco, 111.
D. Ricardo Gómez Rojí, 106.
D. Francisco Estévez, 59.
D. José María Moliner, 57.
D. José María Albiñana, 52.
D. Tomás Alonso de Armiño, 48.
D. Manuel Bermejillo, 46.
D. Ramón de la Cuesta, 47.
D. Ricardo Olalla Ramos, 31.
D. Luis García Lozano, 28.
D. Aurelio Gómez González, 25.
D. Manuel Maura y Salas, 19.
D. Francisco Martínez, 12.
D. Luis Labín Besuita, 8.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.
D. Moisés Barrio Duque, 3.
D. Guzmán de la Vega, 2.
D. Domingo del Palacio, 2.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Gregorio Villarias López, 1.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CIRCULAR

Patente nacional.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 1.º de noviembre del año en curso, como resolución de las consultas que han formulado dependencias provinciales de Hacienda y Ayuntamientos, acerca de la aplicación de algunos de los preceptos contenidos en el Decreto de 26 de septiembre último, sobre la Patente Nacional de circulación de automóviles, ha tenido a bien declarar:

1.º Las disposiciones del artículo 1.º del Decreto de 26 de septiembre de 1933, en su integridad, se refieren a los vehículos automóviles nuevos no inscriptos en la Jefatura de Obras públicas.

Respecto de las transferencias de los automóviles usados, aparte lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de junio de 1927, continuarán en vigor:

a) La orden comunicada por ese Ministerio al de Obras Públicas, con fecha 5 de julio de 1932, a fin de que las Jefaturas del ramo exijan de los dueños de vehículos automóviles de cualquier clase que soliciten formalizar los traspasos o cambios de propiedad de tales vehículos, la presentación de la patente correspondiente al semestre en curso, y si se trata de automóviles destinados al servicio público, el justificante de estar al corriente en el pago del impuesto de Transportes; y

b) La orden de 10 de agosto de 1932, complementaria de la anterior, según la cual, cuando hallándose en situación de baja un automóvil se solicite la inscripción del cambio de propiedad en la respectiva Jefatura de Obras públicas, se deberá presentar como justificante, además del duplicado de la baja correspondiente, una certificación de la Administración de Rentas públicas de la provincia en donde se halla domiciliado el vehículo, expedida dentro del semestre en curso y en la que conste que tal vehículo continúa en situación de baja y a nombre del mismo dueño que la solicitó, y cuando el nuevo propietario de un automóvil adquirido, hallándose en situación de baja, desee que éste continúe en tal situación, deberá comunicarlo a la Administración de Rentas respectiva una vez verificada la transferencia en la Jefatura de Obras públicas.

2.º La presentación del alta para la liquidación de la Patente Nacional de circulación de automóviles, deberá verificarse siempre en la Administración de Rentas públicas de la provincia en que resida el poseedor del vehículo o en que se pretenda domiciliar éste. El alta se

presentará por triplicado y la Administración remitirá mensualmente a los respectivos Ayuntamientos los terceros ejemplares de las altas liquidadas para que éstas sean tenidas en cuenta al confeccionar el padrón del término municipal a todos los efectos, incluso el de la liquidación de la cantidad que corresponde a cada municipio por su participación en el rendimiento de la patente.

3.º Quedan subsistentes los preceptos de la Orden de 21 de diciembre de 1927, relativa a las patentes de vehículos nuevos.

Esta Administración, en aclaración de los anteriores preceptos, hace la advertencia de que, cumpliendo el caso 2.º, no se debe admitir por los Ayuntamientos, a partir de la publicación de la presente, ninguna declaración de alta de vehículos de motor mecánico, ya que todas ellas deberán ser presentadas en esta Administración, por triplicado. Lo mismo se advierte respecto a las bajas.

Burgos 22 de noviembre de 1933.
=El Administrador de Rentas públicas, Nicolás de Tejada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Confeccionados el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia para el próximo año 1934 y el repartimiento adicional de las fincas rústicas propiedad de la Iglesia, que antes figuraban exentas y han pasado a tributar, pertenecientes ambos repartimientos a la capital, se hace constar que se hallan de manifiesto en los locales de la Administración de Propiedades de esta provincia, por término de ocho días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 22 de noviembre de 1933.
=El Administrador, Eduardo Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Huérmedes.

D. Hipólito Ortega Pérez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el mismo y en ejecución de sentencia de don Fernando García González, mayor de edad y vecino de Burgos, contra el vecino de esta localidad D. Ezequiel Martínez Alonso, sobre pago de 584 pesetas, costas y gastos de la oportuna demanda, he acordado, en providencia de este día y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que son los siguientes:

Cincuenta fanegas de trigo de la

actual cosecha, tasadas en 850 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 18 de diciembre próximo y hora de las dos y media de su tarde; advirtiendo a los licitadores que concurren provistos de su correspondiente cédula personal, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación-avalúo, debiendo consignarse asimismo previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, y el rematante habrá de conformarse con el testimonio de la adjudicación.

Y a fin de que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme está mandado, expido el presente en Huérmedes a 20 de noviembre de 1933.
=El Juez municipal, Hipólito Ortega.=Por su mandado.=El Secretario, Emilio Palacios.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

D. Manuel Caviedes Ochoa, Registrador de la Propiedad de Villadiego,

Hago saber: Que los herederos de D.ª María Santos Mediavilla Gutiérrez, de esta vecindad, que a continuación se expresan, han inscrito a su favor en este Registro al amparo del párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes sitas en esta villa.

D. Salustiano Riaño Miguel.—Una tierra a Las Callejas, titulada El Mazo, de fanega y media o 54 áreas, que linda por el N. herederos de Isidro Arnáiz, S. y E. arroyos y O. tierra del beneficio. Otra a idem, de fanega y media o 54 áreas, linda N., E. y O. arroyos y S. del beneficio. Otra a La Parda, de fanega y media o 54 áreas, linda N. Ignacia Castrillo, S. arroyo corriente, este Hermenegildo Riaño y O. de Venancio Riaño.

D. Venancio Riaño Mediavilla.—Una tierra al Pradón, de una fanega o 36 áreas, que linda por N. D. Luciano Huidobro, y demás aires arroyos. Otra a La Parda, de dos fanegas y media o 90 áreas, linda por N. Ignacia Castrillo y Bonifacio Rodríguez, S. arroyo corriente, este Salustiano Riaño y O. Primitivo Martínez, arroyo y Mariano Corral. Otra a Lumbieja, de seis celemines o 18 áreas, linda N. y E. Práxedes Peña, S. Francisco García Rojo y O. Ramón Ayala.

D. Hermenegildo Riaño Mediavilla.—Una tierra a Carre-Tablada, de fanega y media o 54 áreas, linda N. Lucas Mediavilla, S. Jenaro Bustillo, E. carrera y O. Daniel de la Sierra. Otra a La Parda, de fanega y media o 54 áreas, linda N. Ignacia Castrillo, S. arroyo corriente, E. Hermenegildo Riaño y O. Venancio Riaño.

Dichas fincas fueron adquiridas durante la sociedad conyugal de la causante con Salustiano Riaño, por compra en documento privado. Las dos primeras de Salustiano a Guillermo Gutiérrez, el 20 de enero y 24 de mayo de 1916; la tercera de Salustiano, la segunda de Venancio y la segunda de Hermenegildo a D. Gregorio Martínez, en fecha 1.º de noviembre de 1918; la primera de Venancio a Faustino Pacho el 31 de marzo de 1929, y las restantes también a Guillermo Gutiérrez el 20 de enero de 1916.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean perjudicados ejerciten los derechos que los asisten.

Villadiego 23 de noviembre de 1933.—Manuel Caviedes.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 12 de diciembre próximo, y a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de Fuentespina, el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Fuentespina, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, y a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 23 de noviembre de 1933.
=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Propietarios a quienes afecta el pago.

Barcelona.

Herederos de D.ª María Pérez y D. Juan Miguel.

Bocaguillas.

D.ª Isabel Gil.

Castrocinza.

D. Francisco del Val.

Valladolid.

D.ª María Salinero.

Arlanzón.

D. Alejandro Miguel.

Madrid.

Herederos de Baldomero Miguel.
Herederos de Gabina Moreno.
D. Cipriano Serrano.
D. Ambrosio Pérez.
D. Vicente Gil Albarrán.
D.ª Doª Dolores Alonso.
Herederos de Vicente Gil.
Herederos de Luis Ponde.

Riaza.

D. Macario Sauza y D. Doroteo Sauza.

Fuentelcésped.

D. Francisco García y D. Eugenio González.

Aranda de Duero.

D. Benjamín Salinero.
D. Tomás Arranz.
D.ª Blasa Alvarez.
D.ª Isabel Arranz.
D. Eduardo Velasco.
D. Antonio Arranz.
D. Nicolás Martín.

Fuentespina.

Herederos de Lucas Moreno.
D. Evaristo García Barcia.
D. Venancio Albarrán.
D. Esteban Pérez.
D. Gregorio Velázquez.
D. Pablo Ortega.
D.ª Sotera Velasco.
D. Cecilio Moreno.
D. Pedro Pérez.
D. Joaquín Arranz.
D. Severiano Miguel.
D.ª Aurelia Alvarez.
D. Basilio Miguel.
D. German Sauza.
D. Lesmes Miguel.
D. Claudio Platel.
D. Cipriano Lechuga.
D. Angel Alcón.
D. Tomás Gil Albarrán.
D.ª Tomasa Platel.
D. Florencio Pérez.
D. Pablo Moreno.
D. Román Salinero.
D. Fermin Marina.
D.ª Petra Salinero.
Herederos de Sebastian Val.
Herederos de Mariano Gil.
D. Desiderio Monzón.
Herederos de Anastasio Moreno.
D. Severiano Ponce.
D. Eustaquio Martín.
D. Victor Miguel.
D. Gil Manso.
D. Eduardo Alvarez.
D. Félix Serrano.
D. Isidoro Ponce.
D. Galo Sauza.
D. Pablo Pérez.
D. Severiano Albo.
D. Cesáreo Salinero.
D. Gonzalo Arranz.
D. Lucio Lasuen.
D. Faustino Vazquez.
D.ª Filomena González.
D. Francisco Monzón.
D. Justo de Sebastian.
D. Jacinto Vázquez.
D. Benito Manso.
D.ª María González.
D. Constancio Sauza.
D. Antonio de Hoz.
D. Agustín Ponce.
D. Eustaquio Martín.
D. Pedro Miguel.
D.ª Francisca Platel.
D. Lesmes Arranz.
D. Anacleto Sebastian.
D. Mariano Moreno.
D. Francisco Serrano.
D. Lucio Lasuen.
Ayuntamiento.
D. Teodosio Ponte.
D.ª María García.
D. Román Hernández.
D.ª Paula Platel.
D. Claudio Sauza.
D. Luis Arranz.
D. Pedro Velázquez.
D. Sebastian de Sebastian.

D. Vicente Pérez.
 D. Emilio Salinero.
 D. Vicente Velazquez.
 Herederos de Mariano Lechuga.
 D. Gabriel Acón.
 D. Macario del Val.
 D. Aurelio Pérez.
 D. Luis Pérez Albarran.
 D. Marcelino Ponce.
 D. Aquilino Ponce.
 D. Alejandro Pérez.
 D. Nemesio Albarrán.
 D. Plácido García.
 D. Vicente Alvarez.
 D. Mariano Sauza.
 D. Rufino Moraga.
 D. Epifanio Ponce.
 D. Lorenzo Monzón.
 D. Antonio Albarrán.
 D. Benito Platel.
 D. Eugenio Moreno.
 D. Eladio Pérez.
 D. Francisco Albarrán.
 D. Segundo Miguel.
 D.^a Catalina Gil.
 D. Agustín Rica.
 D. Carlos Sauza.
 D. Francisco de Sebastian.
 D. Antonio Arranz.
 D. Julio Platel.

Cursillos de selección del Magisterio.

Tribunal número 1.

Se ha recibido el siguiente telegrama:

«Conforme edicto publicado *Gaceta* del 24 corriente, sírvase dar órdenes para que inmediatamente sean reanudados cursillos suspendidos, debiendo comenzar tercera parte de los mismos día 1.º diciembre y estar totalmente terminados dentro de dicho mes; comuníquese esta Orden a todos los Tribunales esa provincia.»

Los cursillistas, hijos de Maestros en activo, o substitutos, se servirán comunicar esta condición por oficio dirigido al Presidente del Tribunal, con la mayor urgencia posible.

Burgos 25 de noviembre de 1933.
 =El Presidente, F. Hernando y Manrique.

Alcaldía de Aranda de Duero

Convocatoria a los pueblos del Partido.

Para examinar y aprobar, si procediere, las cuentas de atenciones carcelarias del año 1932, y para formar el presupuesto de ingresos y gastos ordinarios para el ejercicio de 1934, se invita a todos los Ayuntamientos de este distrito a que manden un representante, debidamente autorizado, a la reunión que tendrá lugar en esta Sala Capitular, a las once de la mañana del día 2 de diciembre próximo, advirtiéndose que no siendo preceptiva en estos casos, segunda convocatoria, la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de comisionados que concurren a ella.

Aranda de Duero 24 de noviembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Francisco Blay.

Alcaldía de Belorado.

Para proceder a la formación del presupuesto de atenciones carcela-

rias para el ejercicio de 1934, se cita a junta a los comisionados que designen los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial. Dicha junta tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del jueves 7 de diciembre, en la Sala Consistorial de esta villa, previniéndose que por no ser preceptiva segunda convocatoria, la reunión tendrá lugar cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

Lo que se hace público en este periódico oficial como citación a los Ayuntamientos a que se refiere.

Belorado 23 de noviembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Miranda de Ebro 25 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
 Huerta del Rey.
 La Revilla y Haedo.
 Santa María del Campo.
 Rioseñas.
 Villegas.
 Cebrecos.
 San Mamés de Burgos.
 Quintanlara.
 Ciadoncha.
 Monterrubio de Demanda.
 Basconillos del Tozo.
 Cascajares de Bureba.
 Busto de Bureba.
 Quintanilla de la Mata.

Alcaldía de Milagros.

Aprobadas por este Ayuntamiento varias transferencias de créditos dentro del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos y en cumplimiento del artículo 11 y el 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Milagros 23 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio del Cura.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Milagros 21 de noviembre de

1933.—El Alcalde, Gregorio del Cura.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanar de la Sierra.

Alcaldía de Huerta de Rey.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y ordenanzas municipales de arbitrio sobre carnes, puestos y demás para el año 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, de conformidad a los artículos 300 y 321 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal antes mencionado.

Huerta de Rey 18 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Venancio Gárate.

Alcaldía de Valluércanes.

Discutido y aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año 1934, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y otros quince días más ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia podrá ser examinado libremente y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y párrafo último del artículo quinto del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Por el mismo plazo y en la misma forma quedan expuestas al público las Ordenanzas municipales para la exacción de los impuestos municipales y prestación personal.

Valluércanes 17 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Alcaldía de Contreras.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, así como también las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios consignados en el mismo, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los con-

tribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Contreras 21 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Covarrubias.

Alcaldía de Quintanlara.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Quintanlara 20 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Gil.

Alcaldía de Sedano.

Aviso a los pueblos del partido.

Habiendo sido devuelto a esta Alcaldía por la Delegación de Hacienda de la provincia el presupuesto ordinario sobre atenciones de administración de Justicia, correspondiente al año de 1934, con el fin de poder hacer la rectificación que se solicita, he acordado convocar a los representantes de los Ayuntamientos de este partido a la reunión que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 29 del presente mes, y hora de las diez; advirtiéndoles que no siendo preceptiva segunda convocatoria, se celebrará la sesión cualquiera que sea el número de comisionados que asistan, lo cual se ha comunicado por escrito a todos los Sres. Alcaldes del mismo.

Sedano 23 noviembre 1933.—El Alcalde-Presidente, Toribio Gallo.

ANUNCIOS PARTICULARES

A los Secretarios del partido de Aranda.

Se convoca a los Secretarios del partido, para celebrar Junta, el día 2 de diciembre, a la hora de las doce, en el Ayuntamiento de Aranda, encareciéndoles la puntual asistencia. El Vocal del partido, Abdón Sáiz Brogeras.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Ahorro

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Reconocida de Beneficencia por Real Orden de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al .. 3.50 por 100.
 A seis meses al 3.60 por 100.
 A un año al .. 4 por 100